



## ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0363 DE 2022

( 09 SEP 2022 )

### **POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE PASTO Y SE PRECISA LA FUNCIÓN DELEGADA AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

#### EL ALCALDE DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el artículo 315, 211 y 209 de la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012, demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: "*[s]on fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 211 de la Constitución Política autoriza a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que no puede existir empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveerlos se requiere que estén contemplados en la respectiva planta.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, al Alcalde le corresponde "*[d]irigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*", así mismo y de acuerdo al artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde debe "*[v]elar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración*".

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2021, establece con respecto a la facultad de delegación de funciones otorgada a los Alcaldes, que:

*"ARTÍCULO 92.- Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*





**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0363 DE 2022**

( 09 SEP 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE PASTO Y SE PRECISA LA FUNCIÓN DELEGADA AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.  
(...)”. (Subrayado fuera del texto original)*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, “[i]a función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, conforme con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política”.

Que la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en su artículo 6°, el principio de coordinación, estableciendo que en virtud de este principio las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 12 ibídem fija que “[i]a delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo”.

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-372 de 2002 dispuso que:

*“(…) [i]a delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado. Por ello, las restricciones impuestas a la delegación tienen una doble finalidad: de un lado, evitar la concentración de poder en una autoridad y preservar la separación de funciones como uno de los principios medulares del Estado, como una garantía institucional para el correcto funcionamiento del aparato estatal; y de otro lado, evitar que se desatienda, diluya o desdibuje la gestión a cargo de las autoridades públicas”.*  
(Subrayado fuera del texto original)

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la actividad contractual a su cargo.

Que para los efectos aquí expresados y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.





**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

**DECRETO<sup>0 3 6 3</sup> DE 2022**

( 0 9 SEP 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE PASTO Y SE PRECISA LA FUNCIÓN DELEGADA AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Que el Decreto Municipal No. 218 del 04 de junio de 2021 por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta Global de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, describe como propósito principal del Secretario de Hacienda, Código 020 Grado 12, *“orientar, coordinar y controlar la política fiscal del municipio, y desarrollar acciones para lograr una eficaz y eficiente administración de las finanzas municipales”*; y que tiene, entre otras, las funciones esenciales de *“Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la institución o el sector al que pertenecen y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución “ así como de “Planear, coordinar y dirigir los gastos de funcionamiento y deuda pública e inversión, acordes con los recursos y necesidades de la administración”*.

Que mediante Decreto 273 del 19 de julio de 2022 se derogó la Resolución No. 008 de 2020 que delegaba unas funciones en el Tesorero del Municipio de Pasto, para realizar, en nombre del municipio, la representación legal, la apertura y cierre de cuentas, y la celebración de contratos y convenios con entidades bancarias y entidades financieras.

Que dentro de la Alcaldía de Pasto, se encuentra la Secretaría de Hacienda Municipal, la cual cuenta con la estructura y el talento humano indispensables para efectuar las tareas y actividades financieras, que permiten un efectivo, eficiente y controlado manejo de los recursos públicos del Municipio de Pasto.

Que la política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

Que con el propósito de compilar la normatividad dispersa, actualizar la normativa vigente y contar con un instrumento jurídico único que rige el funcionamiento de la administración pública en el marco de la política de mejora normativa, se hace necesario expedir el presente Decreto que comprenda la delegación de unas funciones en la Secretaría de Hacienda Municipal y precise la delegación efectuada en el Director Administrativo de Contratación Pública del ejercicio de la competencia de la contratación pública, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DELEGAR en el(a) Secretario(a) de Hacienda Código 020 Grado 12, dependiente del despacho del Alcalde Municipal de Pasto, la facultad de actuar como representante legal ante entidades bancarias y/o financieras con el fin de apertura y





**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

**DECRETO 0 3 6 3 DE 2022**

( 0 9 SEP 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE PASTO Y SE PRECISA LA FUNCIÓN DELEGADA AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

cancelar cuentas bancarias ante cualquier entidad bancaria y/o financiera y abrir o gestionar otros productos financieros ante cualquier entidad bancaria y/o financiera.

Así mismo se delega la facultad de celebrar los contratos relacionados con la función aquí delegada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que la delegación efectuada en el(a) Director(a) del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Pasto Código 055, Grado 12, mediante Decreto 348 del 11 de septiembre de 2020 modificado por el Decreto 184 del 13 de mayo de 2022, para ejercer la competencia de adelantar, adjudicar y celebrar a nombre del Municipio los diferentes procesos contractuales; comprende también la de celebrar y suscribir contratos y/o convenios con las instituciones financieras legalmente constituidas en el país y que se encuentran bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El cumplimiento y desarrollo de las funciones que se delegan mediante el presente acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, correspondiendo exclusivamente al delegatario.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El delegante podrá en cualquier momento reasumir las funciones y competencias delegadas, sin necesidad de acto previo alguno que lo disponga. Así como revisar y/o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El (la) Secretario (a) de Hacienda dependiente del Despacho del Alcalde Municipal de Pasto, no podrá subdelegar las funciones que se delegan mediante el presente acto administrativo en otros funcionarios y/o contratistas.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Las facultades otorgadas se ejercerán con estricta observancia y acatamiento de los principios y deberes constitucionales y legales, so pena de constituirse en falta disciplinaria.



**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

**DECRETO 0363 DE 2022**

( 09 SEP 2022 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE PASTO Y SE PRECISA LA FUNCIÓN DELEGADA AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Comunicar el presente Decreto al(a) Secretario(a) de Hacienda y al(a) Director(a) del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Pasto para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 09 SEP 2022

  
GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA  
Alcalde de Pasto

Aprobó:   
Angela Pantoja Moreno  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Despacho

Proyectó: Juan Alejandro Rodríguez Quintero  
Contratista OAJD